

**Al contestar refiérase
al oficio No. 24333**

23 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2227

Señor
William Rojas Meléndez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
rectoriautn@utn.ac.cr
wrojas@utn.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Universidad Técnica Nacional.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡51.252,6 millones¹, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º R-1301-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)². La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 24 celebrada el 25 de septiembre de 2025³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la

¹ Presentado originalmente por un monto de ₡51.261,5 millones.

² Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

³ De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV⁵ de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa,⁶ ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁶ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁷ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁸.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a “Ingresos no tributarios” y “recuperación de inversiones financieras”, por ₡6.322,6 millones y ₡29,4 millones respectivamente, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por la UTN. La Administración debe observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
- b) La transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional y Fondos del Sistema, por ₡39.809,6 millones y ₡618,3 millones respectivamente; con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.º 10.836⁹.

Lo anterior, de conformidad con el oficio N.º OF-OPES-133-2025 remitido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el cual se comunicó la distribución de los recursos del FEES.

- c) La transferencia corriente del Consejo Nacional de Rectores por ₡0,5 millones, según acuerdo de ese Consejo, tomado en sesión N.º 51-2025 celebrada el 2 de septiembre de 2025, contenida en el Presupuesto Inicial 2026 del CONARE, aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2188, del 17 de diciembre de 2025.
- d) La transferencia de capital del Consejo Nacional de Rectores por ₡102,4 millones, según acuerdo de ese Consejo, tomado en sesión N.º 51-2025 celebrada el 2 de septiembre de 2025, contenida en el Presupuesto Inicial 2026

⁷ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁸ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁹ Publicada en Alcance N.º 159 al Diario Oficial La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025.

del CONARE, aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2188, del 17 de diciembre de 2025.

- e) La transferencia del Sector Privado por ₡13,2 millones, con fundamento en el inciso i) del artículo 11 de la Ley Orgánica de la UTN y el “Convenio específico de cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Roma Prince Sociedad Anónima”, para el apoyo socioeconómico de los estudiantes de la Sede Central.
- f) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por ₡4.340,2 millones y ₡16,4 millones respectivamente, con fundamento en la estimación de los resultados de la liquidación presupuestaria 2025 y la constancia N.º DGF-009-2025, emitidos por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto¹⁰, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el ingreso por transferencia de capital proveniente de la Municipalidad de Puntarenas por ₡8,9 millones, y su respectiva aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario), en vista de que el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Puntarenas fue improbadado en forma total por el Órgano Contralor, de conformidad con lo comunicado mediante el oficio N.º DFOE-LOC-2369 (24327) del 23 de diciembre de 2025. Lo anterior contraviene el principio de universalidad e integralidad (Norma 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2., en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para

¹⁰ Norma 4.2.10 de las NTPP.

posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Universidad Técnica Nacional por ₡51.252,6 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: MSc. Francisco González Calvo, Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la UTN, consejouniversitario@utn.ac.cr
Lic. Ismael Arroyo Arroyo, Director de Gestión Financiera de la UTN, aramirez@utn.ac.cr
Lic. Yanan Arias López, Jefe del Área de Presupuesto de la UTN, varias@utn.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

G: 2025004531-1

NI: 22144, 23384, 20131, 24219, 27767 (2025).